

1. *Chrysomelidae* (Colorado potato beetle)
 2. *Curculionidae* (Colorado potato beetle)
 3. *Curculionidae* (Colorado potato beetle)
 4. *Curculionidae* (Colorado potato beetle)
 5. *Curculionidae* (Colorado potato beetle)
 6. *Curculionidae* (Colorado potato beetle)
 7. *Curculionidae* (Colorado potato beetle)
 8. *Curculionidae* (Colorado potato beetle)
 9. *Curculionidae* (Colorado potato beetle)
 10. *Curculionidae* (Colorado potato beetle)

Presidente

Representantes Diputados

„ Guinea

„Zubucka

„ S. de Sta. Maria

„Freunde

„ Sijc

Miqueloa

Essaritos

Disput^{dos} Secretarios

Dr. Chevre-Sintacta

„Ruine de Lézarde

Secre de la Diputacion

Dr. Zumariaga

En la ciudad de Vitoria

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió lectura á un informe de la Comisión de Hacienda provincial emitido en el expediente relativo á la provisión del cargo de Médico del Asilo provincial de Santa Maria de las Nieves que fué aprobado. El informe es el siguiente: — Excmo. Señor — La Comisión de Hacienda

asilo

nombramiento de médicos



da provincial teniendo presente el estado de las obras del pabellon de alienados del Asilo provin-
cial y el pensamiento de V.E. de instalar los dementes pobres de esta provincia en el mismo
dentro de breve tiempo, entiendo que es de urgente necesidad proveer la plaza de médico
que se encargue de la asistencia de los desgraciados dementes servicio acaso el más importante
de aquel Establecimiento. Está encargado del servicio médico del referido Asilo, en virtud
de acuerdos de la Comisión provincial de 15 de Octubre de 1907 y de V.E. de 3 de Noviembre de 1908
D. Joaquín Echenique percibiendo con cargo al presupuesto de dicho Establecimiento el
sueldo de 1000 pts. anuales, cuyo servicio viene prestando a completa satisfacción de
V.E. y de la Junta = Dicho Sr. Echenique ha prestado también su cooperación y
valioso concurso informando en multitud de detalles relacionados con la instalación
del pabellon de dementes, por lo que, y por las circunstancias especiales que en dicho Sr. concurren,
opina la informante que V.E. puede servirse nombrar para el cargo de médico del Asilo
provincial de Santa Maria de las Nieves encargado de las dos secciones de pobres y expósitos
y de alienados, a dicho Sr. Echenique aumentándole su sueldo en 1500 pts. por el servicio
de esta última sección y a contar desde la fecha en que se verifique la instalación de los
dementes en el pabellon construido al efecto desde cuyo momento percibirá por tanto
el sueldo anual de 2500 pts. con cargo al presupuesto del referido Asilo, sin perjuicio de que
cuando el mayor desarrollo del Establecimiento y las necesidades del servicio lo requieran
pueda proveerse de habitación en aquel. = V.E. sin embargo, resolverá lo que estime
del caso = Victoria 22 de Noviembre de 1909 = Ed^o Velasco = Braulio Montepi =
Justino Echeola =

Imprenta
id de Regente y oficial

También fue leído otro informe evacuado por la misma
Comisión de Hacienda provincial respecto a la provisión de las plazas de Regente y de
Oficial de la Imprenta provincial; y S.E. después de una breve deliberación, teniendo en
cuenta que en citada Imprenta además del Regente y del oficial, son de necesidad demos-
trada por el transcurso del tiempo, tres operarios constantemente y que los que hoy lo son,
están en dicha dependencia trabajando con buen comportamiento hace más de diez
años, uno de ellos lleva veinticinco, vino en aprobar el informe mencionado con la adi-
ción de que en sustitución de referidos tres operarios se crean de plantilla para la Im-
prenta provincial un auxiliar primero de 9125 pts. y dos segundos dotados cada uno con
82125 pts anuales nombrándose para el desempeño de dichas plazas a los actuales ope-
rarios D. Francisco Martinez, D. Julián Masorriaga y D. Leoncio Lopez por el orden
en que quedan expresados. El informe liberalmente copiado dice así: = Excmo Señor
= Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial a quien V.E. se sirvió
encargar que proponga lo que estime procedente para la provisión del cargo de
Regente de la Imprenta provincial ha estudiado los precedentes del caso y muy particular-
mente cuando respecta a la situación del personal que en dicha dependencia presta sus
servicios. = El Oficial de la Imprenta D. Domingo Urbina hace treinta y dos

años próximamente que trabaja al servicio de V.E. habiendo estado encargado de diferentes
 veces y particularmente desde que el Regente D. Raimundo Idr. Beholasa fue jubilado
 de desempeñar esta plaza sin que se haya notado deficiencia alguna en el servicio, ha-
 ciendo esperar este encargo que la Regencia podría ser desempeñada por el Sr. Urbina
 con el mayor celo y a completa satisfacción de la Diputación provincial. — Si S.E.
 aceptando el parecer de esta Comisión asciende al cargo de Regente de la Imprenta
 al Oficial D. Domingo Urbina, la plaza de este quedará vacante y consecuen-
 te en proponiendo de prelación la constancia en los servicios prestados, entiendo la in-
 formante que procede nombrar para dicho cargo al operario más antiguo D. Coribio
 García que según informes recogidos hace más de 26 años está trabajando en
 aludida dependencia, pero teniendo en cuenta que al Oficial Sr. Urbina se le elevó
 el sueldo a 1.350 pts. por razones especiales y después de muchos años de servicios
 en el cargo cree la Comisión de Hacienda provincial que podrá asignarse el sueldo
 anual de 1.099 pts. destinando el resto hasta las 1.250 pts. que en su última época
 viene disfrutando el Sr. Urbina a mejorar los haberes de los demás operarios actuales
 señalándoles a D. Francisco Martínez 912 50 pts. en lugar de las 850 que ahora percibe
 a D. Julian Masorriaga y D. Leoncio López 812 1/2 pts. cada uno en vez de 750 que
 hasta hoy vienen percibiendo mientras se encuentren al servicio de V.E. como tales
 operarios. — En consecuencia esta Comisión entiende que puede nombrarse
 para los cargos oficiales de la Imprenta provincial de Regente a D. Domingo Urbina
 y de Oficial a D. Coribio García ínticos de planilla con los haberes anuales de
 2.000 y 1.099 pts. respectivamente y con las obligaciones señaladas en el Reglamento
 correspondiente elevándose los haberes de los operarios a las cantidades que quedan indi-
 cadas como estímulo para el porvenir y como premio a la constancia con que
 vienen dedicándose al servicio de la Corporación. — Tales el parecer de la infor-
 mante; V.E. sin embargo resolverá lo que considere del caso. — Victoria 22 de
 Noviembre de 1909. — Ed. Velasco — Braulio Montepi — Justino Offigueroa

Arriendo del servicio
 de bagajes

Tres informes más de la citada Comisión de Hacienda
 provincial (participando) fueron aprobados los cuales estaban emitidos en los asuntos
 siguientes: — El 1º en un escrito de la Comisión provincial participando para
 que se resolviera lo procedente; que al finalizar este año termina el período por el que
 fue arrendado el servicio de bagajes. Efectivamente dice el informe: — Excmo
 Señor — La Comisión de Hacienda provincial a la que V.E. sirvió para
 informe la moción de la Comisión provincial participando que al finalizar el presen-
 te año termina el plazo por que fue subastado el servicio de bagajes ha examinado
 los antecedentes relativos al particular y por su resultado entiende ser conveniente
 para los intereses de la provincia que se proceda a arrendarlo nuevamente por el
 tiempo de tres años. — A este fin procede pase el asunto a la referida Comisión pro-

Pensión a la
 un canime

Ante
 sobrepago



inicial para que anuncie la subasta de dicho servicio por el tiempo citado y bajo el tipo de 13.000 pbs. en que actualmente se verifica — En cuanto a las condiciones, entendiéndose la Comisión que inscribe pueden seguir rigiendo las que en la actualidad figuran entre las bases en que se llevó a cabo el servicio debiendo añadirse únicamente a ellas para evitar reclamaciones de los Ayuntamientoos que el rematante deberá tener representantes en todos los puntos de estapa pues en otro caso deberá atenderse a lo que la Comisión provincial resuelva sobre el particular — V.E. en el cargo resolvió lo más acertado — Victoria 2.ª de Noviembre de 1909 — Ed.ª Velasco — Justino Miguelva — Braulio Montejo —

Pensión a la viudez
un caminero

El 2.º en el expediente sobre reconocimiento de pensión a D.ª Quintina Lezana y Peres de Arriba en concepto de viuda de D. Adrián Lasa y Ortiz de Salazar fisco caminero que fue de esta provincia. El informe es el que seguidamente se copia — Excmo. Señor — La Comisión de Hacienda provincial que suscribe se ha enterado del expediente incoado a instancia de D.ª Quintina Lezana y Peres de Arriba viuda del fisco caminero que fue de esta provincia D. Adrián Lasa y Ortiz de Salazar solicitando la pensión correspondiente según el Reglamento del Montepío de empleados de esta Diputación — Con fecha 29 de Octubre próximo pasado se resolvió dicho expediente por la Comisión provincial concediendo a la solicitante una pensión anual de 1599 pbs. equivalentes al 27% del sueldo que últimamente y por espacio de más de dos años había disfrutado su finado marido; y hallándose ajustado en un todo dicho acuerdo a las disposiciones del citado Reglamento — Opina la informante que debe aprobarse la resolución dictada en este expediente por la Comisión provincial — V.E. no obstante con su superior ilustración resolverá como siempre lo que considere más acertado — Victoria 2.ª de Noviembre de 1909 — Ed.ª Velasco — Justino Miguelva — Braulio Montejo —

Antena
sobrepago de peaje

El 3.º en la alzada de los Srs. Fernandez dueños de la fábrica de embudidos "La Victoria" instalada en Salinas de Antana, se hallan de acuerdo de la Comisión provincial que declaró exigidos legalmente los derechos de peaje en el portazgo de aquella villa por pasadas realizadas a un establecimiento industrial. El informe dice así — Excmo. Señor — La Comisión de Hacienda provincial después de examinar el expediente precedente y la instancia de los Srs. de la Sociedad titulada "La Victoria" situada en jurisdicción de la villa de Antana replicando que la Diputación en pleno se digna declarar sin valor ni efecto la resolución adoptada por la Comisión provincial en 29 de Agosto último revocando la providencia de la villa de Antana y declarando no haber lugar a la devolución a dicha Sociedad de las 289 pbs. que se les tenían exigidos al atravesar el portazgo de la indicada villa; ha visto no exponer motivos que no hayan sido tenidos en cuenta tal como la distancia de la fábrica a la villa y la de las labores agrícolas puesto que aquella se indicaba y las otras siempre están exentas de pago por el paso de las caballerías etc. cuando se dedi-

con á los facnos dichas en la forma indicada en el Orancel — Por todo lo indicado y las razones expuestas al adoptar la resolución apelada y porque de adoptar diferente criterio se establecería un precedente de grave trascendencia exce esta Comisión de Hacienda propone á V.E. confirme el acuerdo que la Comisión adoptó en 25 de Agosto último obligando al pago de los derechos reclamados — V.E. sin embargo resolverá lo que en justicia proceda — Victoria 16 de Noviembre de 1909 — Ed^o Velasco — Justino Elliguelva — Efraim Montejón

Sobre la mesa

Después de haber sido leído, se acordó quedara sobre la mesa el dictamen suscrito por la respetada Comisión de Hacienda provincial en la instancia deducida por los mismos Srs. Fernandez, fabricantes de embutidos de Salinas de Añana, solicitando la exención de derechos de peaje por las paradas que realicen por aquel puerto con destino á su fábrica.

Lahaspida
contra arriendo de cereales

S.E. prespó su sanción á un informe de la Comisión de Hacienda municipal emitido en el recurso de D. Flavio Gomez y otros vecinos de Lahaspida contra el arriendo del arbitrio sobre los cereales, llevado á cabo por dicho Ayuntamiento para el año actual. El dictamen es el siguiente: — Excmo Señor La Comisión de Hacienda municipal ha examinado de nuevo por encargo de V.E. el recurso interpuesto por D. Flavio Gomez y otros vecinos del Ayuntamiento de Lahaspida contra el arriendo del arbitrio sobre los cereales que sale en de la villa referida; y como quiera que por la urgencia del asunto adoptó resolución en el mismo la Comisión provincial en el sentido de que se anulara el remate antes de que camensara á surtir efectos á quietándose con ello las partes interesadas; la informante opina que debe prestarse sanción á lo obrado por dicha Comisión y que se archive el expediente — V.E. no obstante con su más ilustrado criterio, resolverá lo que considere más procedente en justicia — Victoria 23 de Noviembre de 1909 — Evaristo Foronda — Baldomero Lojo — Manuel de Casanpos

Repirado

Después de darse lectura, fue repirado por la informante, para nuevo estudio, el dictamen que había emitido dicha Comisión de Hacienda municipal en la alzada interpuesta por varios vecinos de Villa buena contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se denegó su reclamación contra reparto del déficit del presupuesto de aquel Ayuntamiento para el actual año de 1909

Sobre la mesa

A petición del Sr. Guinea el primero, y del Sr. Miguel el segundo, se dejaron sobre la mesa dos informes de la expresada Comisión de Hacienda municipal evacuados el uno en la reclamación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Añana en su nombre y representación reclama contra acuerdo de la Comisión provincial de 1^o de Octubre último por el que se anuló el remate á la exclusión de vino común hundo y chacolí al por menor durante

Presión de la Excmo.
día 26 de Novie
Preside
Sr. Velasco
Diputa
Sr. Montej
" Guinea
" Embut
" S. de Sta.
" Foronda
" Lojo
" Casan
Diputador
Sr. Echave
" Mica
Sec^o del
Sr. Zunu



el segundo semestre del año corriente; y el otro en la interpuesta por varios vecinos de Lala-
hida también contra resolución de la Comisión provincial dictada en el expediente de
reparto vecinal para pago de pastos del común durante el año que cursa.

Con lo que se levanta la sesión de esta
reunión se cubriendo la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros
los infrascriptos Secretarios de que certificamos.

Cap. Velasco

Antonio de la Hoya-Santacruz



Junjo Ruiz de Lizaro

Luís de Luzarraga

MM-02-02-05-036

En la ciudad de Mérida, a 12 de Mayo de 1914.

me vane en l'indulgence de mon malheur. Je ne suis que
 un homme, un homme qui a fait de son malheur son
 métier. Je ne suis que un homme qui a fait de son
 malheur son métier. Je ne suis que un homme qui a
 fait de son malheur son métier. Je ne suis que un
 homme qui a fait de son malheur son métier. Je ne
 suis que un homme qui a fait de son malheur son
 métier. Je ne suis que un homme qui a fait de son
 malheur son métier. Je ne suis que un homme qui
 a fait de son malheur son métier. Je ne suis que
 un homme qui a fait de son malheur son métier.

1891

1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

[illegible]